



# FORMULARIO ÚNICO DE TRÁMITE (FUT)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO  
UNIDAD EJECUTORA 018  
OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
YUNGUYO

Nº 006577

08 ENE 2025

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO: SOLICITA: INFORME ESCALAFONARIO

EXPEDIENTE N° 0200

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO

HORA: 11:00 am FIRMA:

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural:

Apellido Paterno: LUJANO Apellido Materno: IZAMBILLA Nombres: FILOMENA RIVERA

Persona Jurídica:

Razón Social: DOLENTE DE LA IEI N° 260 ISLA ISCAYA

Tipo de Documento:

DNI: 01229718 RUC: C.E. I.N. 260 I.I

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VÍA: Avenida:  Jirón:  Calle:  Pasaje:  Carretera:  Prolongación:

Nombre de la vía: REVOLUCIÓN N° 489 - PUNO

N° de Inmueble:  Block:  Interior:  Piso:  Mz:  Lote:  Km:  Sector:

Tipo de Zona:

Urbanización:  Pueblo Joven:  Unidad Vecinal:  Conjunto Habitacional:  Asentamiento Humano:   
Cooperativa:  Residencial:  Zona Industrial:  Centro Poblado:  Caserío:   
Asociación:  Grupo:  Fundo:  Otros (especificar):

Nombre de zona:

Referencia:

Departamento: PUNO Provincia: PUNO Distrito: PUNO

Teléfonos: 950 9904 24 Autorizo se me notifique al siguiente correo electrónico: filomena@outlook.com

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con caracter de DECLARACION JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO :

Que teniendo la necesidad de contar con el informe escalafonario, solicito dicho documento para realizar trámites correspondientes a mi favor ya que actualmente soy docente cesante de la IEI N° 260 Isla Iscaya del distrito de Uruichachi Ugel-Yunguyo.

por lo expuesto, puego a ud. señor director acceder a mi solicitud por ser de trámite legal.

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

Yunguyo, 08 de enero 2025  
LUGAR Y FECHA

FIRMA DEL USUARIO



# RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 1104 -2024-UGEL-Y

YUNGUYO, 10 DIC 2024



**VISTOS:** El oficio N° 027-2024-GR.P-DREP/UGEL-Y-DSA/ESCALAFON; el expediente administrativo signado con el N° 5297-2024; el cálculo efectuado por el responsable en Remuneraciones y Pensiones, sobre Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) a favor de la profesora: **LUJANO CHAMBILLA FILOMENA RINA**, y;

## CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia. Su jurisdicción territorial es la provincia; cuyas finalidades y funciones se encuentran establecidas en los artículos 73° y 74° de la Ley General de Educación N° 28044 y sus modificatorias.

Que, el artículo 53 de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por la Ley 31451 establece que el retiro de la Carrera Pública Magisterial de los profesores se produce entre otros por límite de edad, al 31 de diciembre del año correspondiente en que el servidor cumple 65 años de edad;

Que, el artículo 114 del Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, modificado por el Decreto Supremo 015-2022-MINEDU, establece que el profesor es retirado definitivamente el 31 de diciembre del año en el que cumple sesenta y cinco (65) años de edad. El retiro se efectúa de oficio debiendo la entidad comunicar del hecho al profesor en un plazo no menor de quince (15) días calendario previo al retiro;

Que, conforme se tiene del INFORME ESCALAFONARIO N° 00556-2024 UGEL YUNGUYO, de fecha 10 de diciembre de 2024, la profesora **LUJANO CHAMBILLA FILOMENA RINA**, se encuentra sujeto al Régimen Laboral de la Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial, en el cargo de Directora, con Segunda (II) Escala Magisterial; ejerciendo su último cargo en la Plaza N° 1101112616P2, de la Institución Educativa Inicial N° 260, y ha cumplido (65) años de edad el 05 de julio de 2024, reconociéndole como tiempo de servicios (35) años, (03) meses, (04) días.

Que, en ese sentido, mediante CARTA MULTIPLE N° 035-2024-ME-DREP-UGEL-Y/D, se le comunicó al profesor **LUJANO CHAMBILLA FILOMENA RINA** la causal de retiro en un plazo no menor de quince (15) días calendario, de conformidad con lo establecido por el artículo 114 del Decreto Supremo N° 004-2013 Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el Decreto Supremo 015-2022-MINEDU.

Que, el artículo 63 de la Ley de Reforma Magisterial N° 29944, modificado por la Ley 31451, establece que el profesor recibe una compensación por tiempo de servicios (CTS), la que se otorga al momento de su cese, a razón del cien por ciento (100%) de su remuneración íntegra mensual (RIM), por año o fracción mayor a seis (6) meses de servicios oficiales. Asimismo, conforme a la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley 31451, el pago de la CTS para los profesores que cesen en el año fiscal 2024 se efectúa a razón del 100%;



**Artículo N° 3 - DECLARAR** que el profesor cesado se encuentra inmerso dentro del Régimen Pensionario del Decreto Ley N° 19990 – Sistema Nacional de Pensiones.

**Artículo N° 4 - AFÉCTESE**, a la cadena presupuestal correspondiente.

**Artículo N° 5. - NOTIFICAR** la presente resolución conforme establece el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS.



**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

**Lic. EFRAÍN CONDORI RIVERA**  
**DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL-III**  
**DE LA UGEL YUNGUYO**



ECRUCGELY  
JHRCODSI  
SRINDSA-II  
WJDFHAGP  
WJDFHAGP  
YUNGUYO

